

Bogotá, 3 de mayo 2.023

Señores
Honorables Congressistas.
CONGRESO DE COLOMBIA.
La Ciudad.

**Referencia: Proposición de Inclusión de Artículos
Ferroviarios en el PND 2.022 -2026.**

Apreciados Honorables Congressistas:

Reciban un respetuoso saludo.

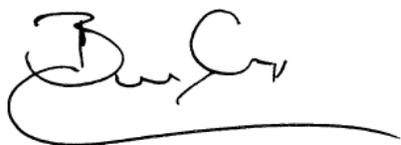
Es indispensable una determinante voluntad política para reactivar los 3.350 kilómetros existentes de la red férrea del estado, la mayoría con licencias y planes ambientales vigentes. En los últimos 12 años el gobierno nacional ha rechazado más de 35 APPs férreas, donde participaron firmas colombianas e internacionales con gran historia y experiencia en el desarrollo férreo del mundo.

El sistema férreo brindará competitividad, dinamizará el comercio exterior, ofrecerá mejores precios al consumidor, fortalecerá la conectividad, y favorecerá el medio ambiente, entre otros beneficios.

Con el objeto de lograr este objetivo, y mientras se aprueba la Ley Ferroviaria, se podría incentivar el desarrollo del modo férreo, incluyendo algunos artículos en el PND 2022 -2026 que está por ser aprobado.

Adjunto encontrarán, para su consideración, el borrador de 8 artículos que serian claves para esta reactivación.

Atentamente,



BORIS CORDOVEZ V.

PROPUESTA DE ARTICULOS TREN DE CARGA
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026.

En el Plan nacional de Desarrollo 2022-2026 los principales artículos a incluir son:

1. Desarrollar el sistema ferroviario de carga por concesiones APP, ampliando la concesión a 60 años.
2. Garantizar al concesionario una carga mínima, que le genere un ingreso mínimo, que garanticen el equilibrio del inversionista el retorno de su inversión a riesgo, como en carreteras.
3. Eliminar el cobro por los estudios de factibilidad en las APP o IP, según la Ley 1955 del 2019, en su artículo 116.
4. Asignar el presupuesto necesario a la Unidad de Planeación de Infraestructura y Transporte (UPIT) para realizar los estudios requeridos, como ente rector de la Planeación del sector.
5. No se podrán interrumpir los 3.350 kilómetros de líneas férreas del estado, podrán ser compartidas dando prioridad al tren de carga, o en su defecto el nuevo proyecto deberá mantener la continuidad de la línea férrea de carga por otro trasado.
6. Todo aquel que haya invadido o invada el corredor férreo comete el delito de apropiación indebida de recursos y propiedad del estado, son inembargables e inajenables, incurrirán en la pena de..., según el código penal..., todo aquel que ya lo haya hecho tendrá 6 meses para retornar el espacio invadido. El Estado deberá recuperarlo mediante acción judicial que no deberá demorar más de 3 meses. En el caso de entidades regionales o del Estado que hayan interrumpido el corredor con algún otro proyecto deberá mantener la continuidad mediante otro trasado o compartiendo con el tren de carga el trasado ocupado.
7. El ministerio de Transporte mientras se crea la nueva entidad, deberá definir las normas técnicas de trasado y construcción de la trocha yárdica, así como el reglamento de operaciones del sistema férreo nacional, basado en normas internacionales.
8. El ministerio de Medio Ambiente deberá desarrollar unos Bonos Verdes, basados en el beneficio al medio ambiente en la baja emisión de CO2 de los trenes por tonelada transportada, los cuales servirán para financiar la red férrea.